OTROSÍ 1 REINICIO Y PRORROGA 1

CONTRATO	2025.075
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**ASOCIACION ECOHORIZONTE**
NIT	**900.236.877-0**
OBJETO	CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE URBANISMO ASOCIADAS AL PROYECTO PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.
VALOR INICIAL	MIL TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHENTA Y CINNCO MIL CIENTOS VEINTITRES PESOS CON NUEVE CENTAVOS ($1.323.085.123.09).
PLAZO	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
SUSPENSION 1	DESDE EL 11 DE JULIO DE 2025, HASTA SUPERAR LOS HECHOS
REINICIO 1	DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025
PRORROGA 1	DOS (2) MESES MAS, HASTA EL 02 DE MARZO DE 2026 YA QUE AL MOMENTO DE LA SUSPENSION CONTABA CON 22 DÍAS A FAVOR.
LOCALIZACION	MUNICIPIO DE LA CEJA – ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **VALENTINA JARAMILLO ISAZA** identificada con cédula de ciudadanía No **1.152.708.593** en calidad de Secretaria General, de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA" nombrada mediante resolución Nro. 060 del 06 de agosto de 2025 y facultada para suscribir el presente documento mediante resolución Nro. 08 del 20 de febrero de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELENGAN FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACION EN LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA EMDUCE", y quien en adelante se denominará EMDUCE, y de otra parte **NIXON WALTER SILVA ERAZO**_identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **16.077.378** obrando en representación legal de **ASOCIACION ECOHORIZONTE.** identificada con el Nit: 900.236.877-0 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar la presente Otrosí 1 reinicio y prorroga 1, bajo las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE suscribió el contrato interadministrativo No. 2025.01.07.06.395 de 2025 con el Municipio de la ceja del tambo Antioquia cuyo objeto es: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE URBANISMO ASOCIADAS AL PROYECTO PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.
2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja “EMDUCE”, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con dicha entidad, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante carta de invitación privada No.013 de 2025, para contratar la CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE URBANISMO ASOCIADAS AL PROYECTO PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO.

3. Que dicho proceso de selección fue adjudicado a la empresa **ASOCIACION ECOHORIZONTE identificada** con el Nit: 900.236.877 – 0 representada legalmente por NIXON WALTER SILVA ERAZO identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.077.378 con quien se suscribió el contrato de obra No. 2025.075 el día 27 de mayo de 2025.
4. Que el plazo de ejecución del contrato se fijó desde el acta de inicio hasta el 05 de agosto de 2025
5. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 05 de junio de 2025.
6. Que el día 11 de julio de 2025 se suspende el contrato de obra hasta que se superen los hechos que ocasionaron la suspensión.
7. Que el día 02 de diciembre de 2025, el contratista de interventoría solicita a la EMDUCE mediante oficio reiniciar el contrato de obra toda vez que se superaron los hechos que ocasionaron la suspensión y a la también prorrogar el contrato por el termino de dos meses más basados en los siguientes argumentos.

> *Dado que ya se efectuó la entrega oficial y funcional de la Plaza de Mercado, y se ha habilitado el área para el ingreso, preparación y operación técnica del proyecto, se encuentran dadas las condiciones necesarias para el inicio de las actividades propias de la interventoría y la obra.*
>
> *En virtud de lo anterior, y considerando que dichas condiciones permiten ejercer adecuadamente las labores técnicas, administrativas, financieras y de control, solicito de manera formal y expresa la reanudación e inicio de la ejecución del contrato de obra e interventoría, así como la confirmación oficial de la fecha a partir de la cual deberán activarse las operaciones en campo.*
>
> *Esta solicitud se presenta con el fin de garantizar una ejecución oportuna, ordenada y conforme a las obligaciones contractuales, asegurando la adecuada supervisión y control del proyecto de urbanismo.*
>
> *Adicionalmente, es importante señalar que entre el 05 de junio y el 11 de julio de 2025 se genero un periodo de inactividad forzosa, durante el cual no fue posible ejecutar actividades contractuales debido a las condiciones previamente expuestas. En ese orden de ideas y con el fin de mitigar eventuales riesgos de incumplimiento, se solicita respetuosamente autorizar una prorroga de dos (02) meses al plazo contractual.*

8. Dada la justificación previamente presentada por el contratista, la Dirección Técnica de la EMDUCE, mediante Oficio N.° 1209 del 2 de diciembre de 2025, solicita al Municipio de La Ceja, en su calidad de titular del recurso, reiniciar y prorrogar el contrato interadministrativo por un período adicional de dos (2) meses, toda vez que se han superado las circunstancias que originaron su suspensión.
9. Que el día 10 de diciembre de 2025 se suscribe el otrosí Nro. 02 entre el Municipio de la ceja y la EMDUCE en el cual se reinician y prorrogan el contrato interadministrativo por el termino de dos (02) meses más, extendiendo su ejecución contractual hasta el día 11 de marzo del año 2026
10. Teniendo en cuenta lo anterior el Director Técnico de la EMDUCE, entidad contratante considera oportuno reiniciar el contrato de obra y prorrogar el mismo por el termino de dos (02) meses más, extendiéndose este hasta el día 02 de marzo de 2026, ya que al momento de la suspensión tenia a favor 22 días de ejecución contractual.

Por lo anterior

ACUERDAN

PRIMERO. Reiniciar la ejecución del contrato de obra Nro. 2024.075 a partir del día 11 de diciembre del año 2025.

SEGUNDO. MODIFICAR La cláusula octava del contrato de obra Nro. 2025.075 de 2025, que estipula el plazo contractual prorrogándolo en el término de dos (02) meses más, extendiéndose hasta el día (02) de marzo de 2026 y en tal sentido, dicha cláusula se contempla así:

> ***CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO:*** *El plazo del contrato será de desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 02 de marzo de 2026, quedando el contrato de obra 2025.075, en un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.*

TERCERO. GARANTÍAS: El contratista se compromete a mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato adicionando y prorrogarlas por el tiempo determinado en el presente documento.

CUARTO. VIGENCIA: Las demás cláusulas del contrato de obra No. 2025.075 y en los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

QUINTO. El contratista renuncia a solicitar compensación o el pago de mayores costos como consecuencia de lo acordado en este documento.

Para constancia, se firma en el Municipio de la ceja Antioquia, a los once (11) días del mes de diciembre del año 2025.

El contratante

VALENTINA JARAMILLO ISAZA
SECRETARIA GENERAL
EMDUCE

El contratista

NIXON WALTER SILVA ERAZO
R/L: ASOCIACION ECOHORIZONTE
Contratista

	Nombre y Cargo	Firmas	Fecha
Proyectó	Juan Camilo Arroyave Toro - Apoyo a la contratación		Diciembre de 2025
Revisó y aprobó	Valentina Jaramillo Isaza – Secretaria General		Diciembre de 2025